



Parliamentarians for Global Action
Parlamentarios para la Acción Global
Action Mondiale des Parlementaires
برلمانيون من أجل التحرك العالمي

DESIGNACIÓN NACIONAL DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (CPI)



MANUAL PARA
PARLAMENTARIOS

Junio de 2023

La Corte Penal Internacional (CPI) es el primer y único tribunal permanente independiente con el mandato de investigar y enjuiciar a los máximos responsables de cometer crímenes internacionales, a saber, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión.

Sus 18 magistrados, procedentes de todo el mundo y elegidos por un mandato de nueve años, desempeñan un papel fundamental a la hora de asegurar que se cumplen estas expectativas mediante la garantía de juicios justos y el dictamen de jurisprudencia autoritativa y de la más alta calidad.



ÍNDICE

01 INTRODUCCIÓN	2
02 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CPI EN VIRTUD DEL ESTATUTO DE ROMA	6
03 ¿CÓMO GARANTIZAR QUE LOS CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CPI SEAN LOS MÁS COMPETENTES?	7
04 EL PROCESO ELECTORAL EN EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS (TEDH)	9
05 ¿QUÉ PUEDE SOLICITAR A SU GOBIERNO?	10
06 ¿CÓMO PUEDE ASISTIRLE PGA?	12

Fotos:

imagen de portada:	ICC Permanent Premises © Adam Mørk
página 2:	ICC judges, February 2023 © ICC-CPI
página 13:	ICC Permanent Premises © Adam Mørk
contraportada:	ICC Permanent Premises © ICC-CPI/Eleni Mazaraki

La calidad de los magistrados de la CPI, por lo tanto, tiene una importancia fundamental para el rendimiento, la eficiencia y la eficacia de la Corte puesto que de ello depende el éxito a largo plazo de la CPI y del sistema del Estatuto de Roma en su conjunto. El proceso de elección de los magistrados de la CPI consta de tres fases:



Presentación

la presentación de candidatos por los Estados Parte.



Evaluación

la evaluación de los candidatos por parte del Comité Asesor sobre las Nominaciones Judiciales (CAN).



Elección

la elección de los mismos por la Asamblea de los Estados Parte (AEP) sobre la base del principio de “un Estado, un voto”.

De acuerdo con el marco legal del Estatuto de Roma, los candidatos a magistrados de la CPI *“serán elegidos entre personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países”*.

A pesar del claro marco jurídico establecido por el Estatuto de Roma sobre las cualificaciones de los candidatos a magistrados de la CPI, las consideraciones políticas que surgen durante la fase de presentación de candidaturas nacionales, que se extienden a la fase de elección, han obstaculizado la transparencia del proceso. Asegurar que los magistrados de la Corte sean del más alto calibre comienza a nivel nacional, garantizando que sólo los mejores candidatos sean propuestos por los Estados a través de un proceso transparente y meritocrático.

Tal como revela el Informe de 2019 de la Open Society Justice Initiative (la Iniciativa Pro-Justicia de Sociedad Abierta),¹ los procesos formales para la designación nacional de candidatos a cargos judiciales son a menudo inadecuados, lo que conlleva la elección *ad hoc* de personas basada en criterios no determinados. De igual forma, en el proceso de revisión llevado a cabo por la Revisión de Expertos Independientes (IER, *por sus siglas en inglés*),² los Expertos destacaron que algunos de los problemas que enfrenta la Corte “pueden ser en parte el resultado del nivel de algunos de sus magistrados, en particular, de su capacidad y experiencia que no los ha caracterizado como jueces o juristas del más alto calibre buscado por la Corte”.³

Bajo estos antecedentes, PGA ha elaborado este manual con el fin de establecer criterios y recomendaciones específicas para que los parlamentarios alienten a sus Gobiernos a mejorar los procedimientos nacionales de designación de candidatos a magistrados de la CPI y adopten buenas prácticas y requisitos para garantizar que estos procesos sean justos, transparentes y meritocráticos. El objetivo de un procedimiento de designación sólido es el de garantizar que sólo los candidatos a magistrados o juristas del más alto calibre figuren en la papeleta de votación.

1 Open Society Justice Initiative (2019) *Raising the Bar: Improving the Nomination and Election of Judges to the International Criminal Court*.

2 En diciembre de 2019, la Asamblea de Estados Parte (AEP) del Estatuto de Roma de la CPI adoptó una resolución mediante la cual se estableció un proceso formal de revisión de la CPI y del sistema del Estatuto de Roma que se llevaría a cabo por un grupo de Expertos Independientes. El mandato general de los Expertos era “identificar formas de fortalecer la CPI y el sistema del Estatuto de Roma para promover el reconocimiento universal de su papel central en la lucha global contra la impunidad y mejorar su funcionamiento general”. A los Expertos se les encomendó que formularan “recomendaciones concretas, viables y aplicables destinadas a mejorar el funcionamiento, la eficiencia y la eficacia de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma en su conjunto”. El Informe, publicado el 30 de septiembre de 2020, elaboró 384 recomendaciones, de las cuales 10 se centraban en mejorar el sistema de designación de magistrados.

3 Corte Penal Internacional (30 de septiembre de 2020) Revisión de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma – Informe Final.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CPI EN VIRTUD DEL ESTATUTO DE ROMA

Según el artículo 36(3)(a)-(c) del Estatuto de Roma, los candidatos a magistrados de la Corte:

- ✓ Serán elegidos entre personas de alta consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países.
- ✓ Deberán tener, alternativamente:
 - a. Reconocida competencia en derecho y procedimiento penales y la necesaria experiencia en causas penales en calidad de magistrado, fiscal, abogado u otra función similar (Lista A); o
 - b. Reconocida competencia en materias pertinentes de derecho internacional, tales como el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, así como gran experiencia en funciones jurídicas profesionales que tengan relación con la labor judicial de la Corte (Lista B).
- ✓ Deberán tener un excelente conocimiento y dominio de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de la Corte: inglés o francés.

Aunque PGA no se pronuncia sobre los candidatos individuales propuestos por los Estados, instamos a los legisladores a que animen a sus respectivos Estados a considerar criterios adicionales para designar a los candidatos a magistrados de la CPI:

- ✓ La persona deberá actuar con independencia e imparcialidad respecto al Estado.
- ✓ La persona deberá tener conocimiento y experiencia demostrada sobre los derechos fundamentales de los acusados a un juicio justo.
- ✓ La persona deberá tener conocimiento y experiencia demostrada sobre los derechos de las víctimas a medios de compensación y reparaciones y a participar en procesos penales.

¿CÓMO GARANTIZAR QUE LOS CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CPI SEAN LOS MÁS COMPETENTES?

Desafortunadamente, otros factores han reemplazado los criterios de competencia e integridad cuando algunos Estados han presentado candidatos. Los procesos de designación y elección de candidatos a magistrados a la CPI basados en los méritos se han visto, en varias oportunidades, devaluados en favor de intereses políticos. Esto ha comportado dos consecuencias negativas: por un lado, la disuasión de candidaturas de personas calificadas y, por otro, mayor reticencia de los Estados a presentar candidatos. De acuerdo con el artículo 36(4)(a) del Estatuto de Roma, cualquier Estado Parte podrá proponer candidatos en las elecciones para magistrado de la Corte mediante:

- ✓ El procedimiento previsto para proponer candidatos a los más altos cargos judiciales del país; o
- ✓ El procedimiento previsto en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia para proponer candidatos a esa Corte.

Aunque es posible que su Estado tenga otras normas específicas que rijan la designación de candidatos a organizaciones judiciales internacionales, PGA anima a los parlamentarios a que entablen debates y recomienden⁴ a sus respectivos Gobiernos a:

1

Desarrollar un marco jurídico nacional o, como mínimo, publicar un conjunto de reglas fijas para la designación de magistrados de la CPI. Estas reglas o marco jurídico deberían incluir un proceso transparente y justo de preselección, una entrevista y la posterior selección de candidatos. Para ello, se recomienda:

- Anunciar ampliamente las convocatorias para los cargos de magistrados de la CPI con el fin de llegar al mayor número de candidatos cualificados en las profesiones de judicatura y abogacía del Estado.
- Involucrar a las asociaciones profesionales, ONG y otros organismos de la sociedad civil para ayudar a difundir la convocatoria y garantizar la transparencia del proceso.
- Garantizar la existencia de un periodo de consulta pública que permita a particulares, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, disponer de un tiempo razonable para presentar sus opiniones sobre los candidatos.
- Tomar medidas positivas para garantizar la paridad de género en la designación de candidatos, incluida la difusión de las convocatorias de candidaturas entre grupos, comunidades y asociaciones profesionales infrarrepresentados.

4 Estas recomendaciones han sido tomadas del Informe de la OSJI “Raising the Bar: Improving the Nomination and Election of Judges to the International Criminal Court”.

2

Establecer un órgano de evaluación independiente a nivel nacional compuesto por miembros de la judicatura nacional, la comunidad legal y la sociedad civil, según proceda, para llevar a cabo el procedimiento de selección nacional y examinar las cualificaciones de los solicitantes. Los Estados deben garantizar que:

- El panel o el órgano de revisión esté facultado para llevar a cabo una evaluación exhaustiva de los candidatos, incluso entrevistando a los solicitantes.
- La composición del panel debe incluir un conjunto diverso de miembros con antecedentes relevantes, teniendo en cuenta el equilibrio de género. En la medida de lo posible, al menos algunos miembros deben tener experiencia en derecho penal internacional. Cuando se carezca de dicha experiencia, los Estados podrían considerar la posibilidad de invitar a participar a un experto internacional.

3

Abstenerse de designar candidatos que hayan ejercido funciones gubernamentales, incluso diplomáticas, durante al menos los últimos cinco años anteriores a la designación.

Los Estados deben garantizar que los candidatos cualificados que puedan carecer de conexiones políticas o gubernamentales tengan las mismas oportunidades. Exigir la abstención del servicio gubernamental (salvo del poder judicial) durante un número suficiente de años antes de la designación, garantizará aún más la independencia y la imparcialidad, así como la percepción de las mismas.

4

Comprometerse públicamente a elegir a los candidatos basándose estrictamente en los méritos y abstenerse de participar en el intercambio de votos para las elecciones judiciales de la CPI.

EL PROCESO ELECTORAL EN EL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS (TEDH)

El procedimiento de designación nacional aplicado en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos establecido por el Consejo de Europa ha sido identificado por PGA como el punto de referencia más relevante que podrían incorporarse eficazmente, con las modificaciones apropiadas y necesarias, al sistema del Estatuto de Roma.

El proceso de elección consta de **dos fases**:

1. El **procedimiento nacional de selección**, en el que cada Estado miembro elige una lista de tres candidatos cualificados; y
2. El **procedimiento de elección emprendido por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa**, en el que se evalúan las cualificaciones de los tres candidatos antes de las elecciones propiamente dichas.

En este manual sólo se explicará con más detalle el primer proceso.



Procedimiento nacional de selección - transmisión de una lista de tres candidatos

Los Estados deben garantizar que su procedimiento nacional sea justo y transparente a la hora de seleccionar a sus tres candidatos. Deben, así, realizar **convocatorias públicas y abiertas** con **criterios preestablecidos basados en los méritos para seleccionar las candidaturas**. Esto implica que todos los candidatos deben tener **cualificaciones jurídicas y experiencia adecuadas, conocimiento activo del inglés o del francés** y al menos, suficiente conocimiento pasivo de la otra lengua.

Para ayudar a garantizar que los candidatos estén *plenamente cualificados*, un **grupo internacional de expertos del Consejo de Europa** ofrece a los Gobiernos asesoramiento confidencial sobre los posibles candidatos antes de enviar la lista final a la Asamblea.

El **Comité de Ministros** del Consejo de Europa elaboró unas [directrices detalladas](#) (*disponibles en inglés y francés*) para los Estados miembros, que incluyen recomendaciones específicas sobre cómo proceder a la elección de candidatos y un [memorando explicativo](#) (*disponible en inglés*) con buenas prácticas para cada punto de actuación.

¿CÓMO SE APLICARÍA ESTO EN LA CPI PARA GARANTIZAR PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES Y MERITOCRÁTICOS?

Los puntos principales, incorporando los criterios del TEDH antes mencionados sobre la designación de candidatos a nivel nacional, obligaría a los Estados a:

- ✓ Publicar una convocatoria abierta de candidaturas que establezca los requisitos de elegibilidad de la Lista A y/o la Lista B según lo previsto por el artículo 36 del Estatuto de Roma;
- ✓
 - Esto debería ir seguido de una evaluación técnica exhaustiva y transparente de la cualificación y las competencias de los candidatos para ejercer como magistrados senior, incluyendo sus capacidades para juzgar crímenes complejos.
- ✓
 - Un Estado Parte que haya cumplido estas condiciones puede presentar una propuesta de nominación de tres candidatos (si es factible - los Estados con menos de 5 millones de habitantes podrían quedar exentos de este requisito) al Comité Asesor sobre las Nominaciones Judiciales (CAN), al menos cuatro meses antes del plazo oficial de presentación de candidatos. Además, el comité de selección del Estado Parte elaboraría una lista de clasificación de los candidatos que debería entregarse al CAN.

¿QUÉ PUEDE SOLICITAR A SU GOBIERNO?

Además de requerir a sus respectivos Gobiernos que convoquen un procedimiento transparente, preestablecido y meritocrático a nivel nacional (convocatoria abierta de candidaturas), se anima a los legisladores a:



Formular una pregunta parlamentaria sobre el proceso de designación de magistrados.



Escribir una carta al Ministerio de Asuntos Exteriores o al funcionario competente de su país.



Hacer una declaración oral o escrita.

De igual forma, PGA ha preparado las siguientes preguntas que se centran en si su Estado ha establecido procedimientos o normas formales para la designación nacional de candidatos a magistrados de la CPI y, en caso afirmativo, cómo se aplican estos procedimientos o normas para garantizar la transparencia, la imparcialidad y la designación y elección de los candidatos en función de sus méritos. Estas preguntas también se refieren a la forma en que el Gobierno garantiza que los candidatos propuestos tienen la experiencia, las calificaciones y el compromiso necesario con los valores y principios de la CPI y se someten a rigurosos procesos de investigación y selección para garantizar su idoneidad para dichos cargos.

1. ¿Existen leyes/reglamentos/procedimientos/directrices formales a nivel nacional que rijan el proceso de designación nacional de candidatos a magistrados de la CPI?
2. En caso afirmativo, ¿puede el Gobierno proporcionar detalles sobre si la designación se realiza mediante el procedimiento para la designación de candidatos a los más altos cargos del Estado, el proceso para la designación de candidatos a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) de conformidad con el Estatuto de la CIJ, u otro mecanismo diferente?
3. ¿Qué criterios utiliza el Gobierno para evaluar a los posibles candidatos a cargos judiciales de la Corte Penal Internacional?
4. ¿Cómo garantiza el Gobierno que el proceso de designación es transparente y está libre de interferencias o prejuicios políticos?
5. ¿Qué medidas adopta el Gobierno para garantizar que los candidatos designados comprenden el mandato y los objetivos de la CPI y se comprometen a defender los valores y principios del Estatuto de Roma?
6. ¿Qué medidas adopta el Gobierno para garantizar que los candidatos designados tienen un sólido historial de defensa del Estado de Derecho y de la independencia del poder judicial?
7. ¿Cómo se asegura el Gobierno de que los candidatos propuestos se someten a rigurosos procesos de investigación y selección para garantizar su idoneidad para ocupar cargos judiciales en la CPI?
8. ¿Cómo garantiza el Gobierno que los candidatos propuestos para ocupar cargos judiciales en la CPI son independientes, imparciales y de alta consideración moral?
9. ¿Qué proceso de consulta lleva a cabo el Gobierno con la judicatura, los profesionales del derecho y las organizaciones de la sociedad civil para designar a los candidatos y determinar su idoneidad para cargos judiciales en la CPI?

¿CÓMO PUEDE ASISTIRLE PGA?

El establecimiento de un procedimiento nacional para la designación de magistrados para la CPI proporciona un proceso transparente y estandarizado para la selección de candidatos y garantiza que éstos cuentan con la experiencia, las cualificaciones y el compromiso necesarios con los valores y principios de la CPI. Al establecer criterios y procedimientos claros, los Estados promoverán la independencia, imparcialidad e integridad de la CPI.

La CPI es una institución mundial que depende de la cooperación y el apoyo de los Estados Parte para cumplir su mandato con eficacia. Contar con procedimientos nacionales de designación y garantizar que los candidatos designados han sido seleccionados mediante un proceso transparente, imparcial y basado en los méritos, es esencial para la Corte y refuerza su legitimidad y credibilidad ante los ojos de la comunidad internacional. Esto, a su vez, refuerza la capacidad de la Corte para llevar a cabo su trabajo con eficacia, especialmente frente a presiones o críticas políticas.

Los parlamentarios pueden desempeñar un papel esencial en este proceso. PGA destaca que, con estas prácticas, los legisladores pueden ayudar a sus gobiernos a garantizar que la Corte esté compuesta por magistrados altamente cualificados e imparciales comprometidos con la defensa del Estado de Derecho y la garantía de justicia para las víctimas de crímenes internacionales.

LA SECRETARÍA DE PGA OFRECE SU ASISTENCIA PARA:

- ✓ Compartir modelos concretos de procesos de designación judicial que se han caracterizado por ser justos, transparentes y basados en concursos de méritos a nivel nacional.
- ✓ Compartir procedimientos que otras instituciones judiciales han identificado como buenas prácticas, incluido el procedimiento reformado para las candidaturas nacionales al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) que obliga a los Estados miembros a publicar convocatorias abiertas de candidaturas para puestos judiciales.
- ✓ Redactar declaraciones o acciones parlamentarias siguiendo los criterios anteriores (véase, por ejemplo, la carta pública que dirigimos a nuestros miembros en [inglés](#), [francés](#) y [español](#)).





Parliamentarians for Global Action
Parlamentarios para la Acción Global
Action Mondiale des Parlementaires
برلمانيون من أجل التحرك العالمي

Para más información sobre la Campaña por la Universalidad y la Eficacia del Sistema del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, póngase en contacto con:

SRA. FREDERIKA SCHWEIGHOFEROVA

Directora
schweighoferova@pgaction.org

SRA. MELISSA VERPILE

Oficial Jurídica Senior
Melissa.verpile@pgaction.org

SR. DANIEL GARZÓN LÓPEZ

Responsable Senior de programas
Daniel.garzon@pgaction.org

SRA. OLIVIA HOUSSAIS

Asociada de programas
Olivia.houssais@pgaction.org